TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202832

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2663 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. YOLANDA GRANADA L. CON REG. CTCA Nº I-865, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCIÓN DE CHIPS DE BIOMASA Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FORESTAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (EFISA), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. FTAL. ROMANO LUIS DIEL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2519, PADRON Nº 3687 Y 5146, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO GUAZU CORA DISTRITO DE VILLETA DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 02 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1523/2019 de fecha 25/04/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Yolanda Granada L. con Reg. CTCA Nº I-865,** correspondiente al **Proyecto "PRODUCCIÓN DE CHIPS DE BIOMASA Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA",** cuyo proponente es la **Empresa Forestal e Industrial Sociedad Anónima (EFISA),** y su representante legal es el **Ing. Ftal. Romano Luis Diel,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 2519, Padrón Nº 3687 y 5146,** ubicada en el lugar denominado Guazú Cora Distrito de Villeta Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 33760/2019, de fecha 19/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 905/2017 de fecha 04 de abril 2017.**----------

Que, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental consiste en la incorporación de incorporación de los impactos del aserradero los parámetros de medición y las frecuencias. ----------

Que, el proyecto consiste en producción de chips de madera de eucalipto y tablas de madera **con una superficie total de 5ha, 8883, 26 m²** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos. ----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Informe de Monitoreo de A.A. Prov. DFAI Nº 12.333 /1 9 de fecha 1 de julio de 2019 se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.** ----------

Que, cuenta con Dictamen de la Dirección de Geomática, según Memo DGPCB Nº 25.527/1 en donde expresa: El Proyecto a ser implementado NO AFECTA Áreas Protegidas Públicas o Privadas.----------

Que, cuenta con Dictamen de la Dirección del Aire, según Memorándum Nº 355/19.----------

Que, la empresa proponente ha presentado copias autenticadas de los títulos de propiedad de los inmuebles ocupados.-

Que, el proponente ha presentado comprobante de pago correspondiente a la recolección de residuos sólidos comunes por la empresa EMAASA.----------

Que la empresa proponente ha presentado comprobantes por venta de chatarra y otros materiales reciclables----------

Que la empresa proponente ha presentado comprobantes por retiro de aceites usados por COMPASA ----------

Que, la empresa proponente ha presentado comprobante de pago por los servicios de mantenimiento de maquinarias.----------

Que, la empresa proponente ha presentado los registros de las planillas de entrega de los equipos de protección individual.-----

Que, la empresa proponente ha presentado el proyecto de Prevención contra Incendios----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2663 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. YOLANDA GRANADA L. CON REG. CTCA Nº I-865, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCIÓN DE CHIPS DE BIOMASA Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FORESTAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (EFISA), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. FTAL. ROMANO LUIS DIEL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 2519, PADRON Nº 3687 Y 5146, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO GUAZU CORA DISTRITO DE VILLETA DEPARTAMENTO CENTRAL."

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **En caso de poseer transformador el responsable deberá** llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** contemplar en la siguiente Auditoria las medidas a ser incorporados en los sitios que se produce Materiales Particulados, polvos para minimizar las emisiones como en la Producción de chips de biomasa y otros productos de madera y deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 6° **El Responsable en la siguiente Auditoria deberá presentar junto con el Informe de Auditoría: copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; comprobantes de pago por servicios de: fumigación; recolección y disposición final de residuos sólidos, Registro del INFONA; además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.** ----------

Art. 7° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2663 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. YOLANDA GRANADA L. CON REG. CTCA Nº I-865, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCIÓN DE CHIPS DE BIOMASA Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FORESTAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (EFISA), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. FTAL. ROMANO LUIS DIEL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2519, PADRON Nº 3687 Y 5146, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO GUAZU CORA DISTRITO DE VILLETA DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 8º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley Nº 6256/18** ----------

Art. 9º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11º **El Informe de Auditoría, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 12º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 202832 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos), Hoja de Seguridad Nº 202833 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 202834 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales